

RESOLUCIÓN No.

000637 DEL

22 SEP 2014

Por la cual se declara fallido el proceso realizado bajo la modalidad de Selección Directa: ICFES SD 005 2014.

**LA SUBDIRECTORA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION – ICFES**

En uso de sus facultades legales y en especial las delegadas mediante Resolución No. 000577 del 25 de Agosto de 2014 y conforme a lo previsto en el Manual de Contratación del ICFES (Acuerdo 0014 del 26 de agosto de 2011), y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 12 de Septiembre de 2014 se dió apertura al proceso de selección directa ICFES SD 005 2014, cuyo objeto es : "Seleccionar la oferta más favorable para celebrar un contrato de prestación de servicios para realizar los mantenimientos locativos, preventivos y correctivos de las instalaciones en donde se encuentre el ICFES, de acuerdo al programa de solución de necesidades, en las áreas de mantenimiento de instalaciones físicas, arquitectónicas, redes hidráulicas y demás requeridas por el Instituto, de acuerdo a las solicitudes de mantenimiento y cronogramas de ejecución", con un presupuesto oficial de hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.748.567)** incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve, financiado con recursos propios del presupuesto asignado a la entidad para la vigencia fiscal del año 2014, de conformidad con el CDP No. 800 expedido por la responsable de presupuesto de la entidad.

Que ese mismo día se publicó la requisición No. 180, los términos de referencia, los anexos y se invitó a presentar oferta a las siguientes empresas: **VISION AQUITECTOS SAS, GRACIA PROYECTOS LTDA, SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SAS, CONSTRUMATERIALES SANTAFE SAS y ADECOMAN SAS.**

Que en la fecha de cierre del proceso, esto es el día 17 de Septiembre de 2014, se recibió una sola oferta de la empresa **SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SAS.**

Que una vez efectuada la evaluación de la propuesta: requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, se produjo el siguiente resultado:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA
<b>SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SAS</b>	Cumple	No Cumple	No Cumple

Que de acuerdo a la verificación de capacidad financiera, la empresa **SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A.S NO CUMPLE**, por lo tanto y teniendo en cuenta lo contenido en el numeral 2.1.8 de los términos de referencia para el presente proceso, la propuesta se declara inhabilitada.

Que el artículo 28 del manual de contratación (Acuerdo 014 de 2011) establece que el ICFES podrá declarar fallido el proceso de selección cuando no reciba ninguna oferta o cuando ninguna de las presentadas sea admisible o favorable de conformidad con los requisitos y

RESOLUCIÓN No. 000637 DEL

22 SEP 2014

Por la cual se declara fallido el proceso realizado bajo la modalidad de Selección Directa: ICFES SD 005 2014.

factores establecidos en los términos de referencia, decisión que se adoptará mediante acto administrativo motivado, que se publicará en la página web y se comunicará en la forma y términos indicados en el C.C.A. para los actos administrativos de carácter general.

Que todos los actos y demás documentos soportes del presente procedimiento de selección se publicaron en la página web del ICFES, conforme el cronograma previsto para el efecto.

Que en merito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar fallido el proceso de selección directa: ICFES SD 005 2014, cuyo objeto es: *"Seleccionar la oferta más favorable para celebrar un contrato de prestación de servicios para realizar los mantenimientos locativos, preventivos y correctivos de las instalaciones en donde se encuentre el ICFES, de acuerdo al programa de solución de necesidades, en las áreas de mantenimiento de instalaciones físicas, arquitectónicas, redes hidráulicas y demás requeridas por el Instituto, de acuerdo a las solicitudes de mantenimiento y cronogramas de ejecución"*, por las razones anteriormente expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente resolución en la forma y términos indicados en el C.C.A. para los actos administrativos de carácter general, esto es, a través de su publicación en la página Web del ICFES [www.icfes.gov.co](http://www.icfes.gov.co)

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y contra este no procede recurso alguno.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C.,

22 SEP 2014



**ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**  
Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales (E)

Proyectó: JBM